

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE  
CENTRO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

MODALIDADES DE COMPRA 2010

	FORMULA	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL	OBSERVACIONES
<b>SALARIO</b>  <b>MINIMO ( SM)</b>  <b>54.47 DIARIO EN TAB.</b>	SM * 2324  veces	109,127.82	17,460.45	126,588.27	Compra Directa con tres cotizaciones: con fundamento en circular de los lineamientos del Comité
	SM * 11,174 veces	608,647.78	97,383.64	706,031.42	Simplificado Menor con fundamento en al artículo 40 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco vigente.
	SM * 29,411 veces	1,602,017.17	256,322.75	1,858,339.92	Simplificado Mayor con fundamento en al artículo 40 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco vigente.

## FUNDAMENTO LEGAL

CONFORME A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN SU ARTÍCULO:

Artículo 22.- La Oficialía, Dependencias, Órganos y Entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación Mediante Convocatoria Pública;
- II. Licitación Simplificada Mayor;
- III. Licitación Simplificada Menor; y
- IV. Compra Directa.

CONFORME AL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN SUS ARTÍCULOS:

Artículo 40.- Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que lleven a cabo la Oficialía, Dependencias, Órganos y Entidades de conformidad con el artículo 36 de la Ley bajo la modalidad de Licitación Simplificada, por su monto de operación se clasifican de la siguiente manera:

I. Licitación Simplificada Mayor: Corresponden a esta modalidad, las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios hasta por un monto de veintinueve mil cuatrocientos once veces el salario mínimo diario vigente en el Estado de Tabasco, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

II. Licitación Simplificada Menor: Corresponden a esta modalidad, las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios hasta por un monto de once mil ciento setenta y cuatro veces el salario mínimo diario vigente en el Estado de Tabasco, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 48.- La Oficialía, Dependencias, Órganos y Entidades podrán llevar a cabo el procedimiento de compra directa a que se refiere el artículo 22, fracción IV de la Ley, en los siguientes casos:

I. En los supuestos y con sujeción a las formalidades previstas en los artículos 21 párrafo segundo, 25, 39 y 40 de la Ley;

II. En los casos a que se refieren los artículos 38 y 43 párrafo cuarto de este Reglamento;

III. En los casos y por el monto que determine el Comité con la finalidad de atender la operatividad de la Oficialía, Dependencias, Órganos y Entidades.

Las adquisiciones que se realicen al amparo de este artículo se sujetarán a los criterios de optimización de recursos, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

CONFORME AL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO "B" DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, NÚMERO 6,825 DE FECHA 2 DE FEBRERO DEL AÑO 2008, EN SU ARTÍCULO:

Artículo 23.- Con fundamento en los artículos 22, 23, 24, 25, 36, 37, 38 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se clasifican de acuerdo a su monto, en las siguientes modalidades:

I. COMPRA DIRECTA: Con fundamento en los artículos 22 de la Ley; 48, 49, 50, 51, y 52 del Reglamento; la Dirección de Administración bajo su responsabilidad podrá realizar adquisiciones en forma directa por dependencia y partida, hasta por un monto de 1,136 veces el salario mínimo diario vigente en el Estado de Tabasco, sin incluir el I.V.A. Estas compras se podrán efectuar con un mínimo de tres cotizaciones;

II. LICITACIÓN SIMPLIFICADA MENOR: Corresponden a esta modalidad, las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios hasta por un monto de 11,174 veces el salario mínimo diario vigente en el Estado de Tabasco, sin incluir el I.V.A. las cuales serán llevadas a cabo por el Comité, en los términos de los artículos 40 al 47 del Reglamento;

III. LICITACIÓN SIMPLIFICADA MAYOR: Corresponden a esta modalidad, las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios hasta por un monto de 29,411 veces el salario mínimo diario vigente en el Estado de Tabasco, sin incluir el I.V.A. las cuales serán llevadas a cabo por el Comité, en los términos de los artículos 40 al 47 del Reglamento;

IV. LICITACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA: Corresponden a esta modalidad, las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios por un monto superior a 29,411 veces el salario mínimo diario vigente en el Estado de Tabasco, sin incluir el I.V.A. las cuales serán llevadas a cabo por el Comité, en los términos de los artículos 32 al 39 del Reglamento.